

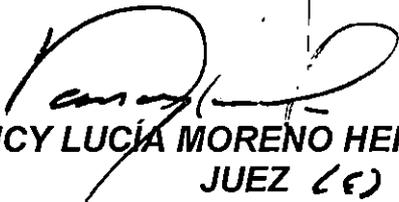
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y en contra de **HC COMUNICACIONES E INGENIERIA y HECTOR OSWALDO CRUZ ALVARADO** por la suma de \$130'000.000.00, representados en el pagaré No. 008206110011521.
2. Por los intereses corrientes adeudados conforme a la tasa fluctuante por periodo mensual máxima legal permitida a partir del 16 de marzo de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.
3. Por los intereses moratorios a partir del 1 de diciembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme a la tasa fluctuante por periodo mensual máxima legal permitida.
4. **ORDENAR** a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, las mencionadas sumas de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.
5. Sobre costas se resolverá oportunamente.
6. Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291, 292 del C.G.P.
7. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.
8. Reconocer a la Dra. **ROCIO PÁRRAGA BARRENECHE**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 050 hoy 18 de mayo de 2022. El Secretario, CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO
